

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 16 de septiembre de 2020

Rad.2018-00201-00.

En razón a la cesión de derechos de crédito (Folio 37-43 del C.1) presentada por el ejecutante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, en la cual cede los derechos de crédito del presente proceso a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A, este judicial en la lectura del artículo 1959 y 1969 del C.C, encuentra que los requisitos necesarios se encuentran satisfechos, por lo anterior se:

1. Tiene en cuenta la cesión de los Derechos de crédito efectuada por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A
2. Notifíquese esta decisión al ejecutado para efectos de la cesión de acuerdo al artículo 295 del C.G del P
3. Reconocer personería jurídica al togado HERNANDO FRAN BEJARANO como apoderado del Cesionaria GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>FIJACION POR ESTADO</u></p> <p>Numero <u>102</u>, de hoy 17//09/2020</p> <p>Secretario _____</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____